



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Damián Ibáñez Navarro.

Ttes. de Alcalde:

D.^a Concepción-Esther Liébana Ávila (UPdN).

D.^a M.^a Dolores Pérez Ballester (UPdN).

D. Rafael Clausí Estellés (UPdN).

Secretario:

D. José Cervera Madrid.

Interventora:

D.^a Milagros Marí Llácer.

Minuta n.º 12/2018

Fecha: 20 de junio de 2018

En la localidad de **NAQUERA** (Valencia), siendo las ocho horas y treinta y cinco minutos del día veinte de junio de dos mil dieciocho, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Damián Ibáñez Navarro, se reúnen en la Sala de Reuniones, los señores/as Concejales y Tenientes de Alcalde que aparecen al margen, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, previamente convocada al efecto.

La Junta de Gobierno Local está asistida por la Sra. Interventora, doña Milagros Marí Llácer y por el Sr. Secretario, don José Cervera Madrid, que da fe del acto.

Verificada por el Sr. Secretario la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, dado que al inicio están presentes la totalidad de los miembros que la integran y, en consecuencia, la mayoría absoluta de sus componentes, el Sr. Alcalde abre la sesión, procediendo a la deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

1. SECRETARÍA: ESTUDIO Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 6 DE JUNIO DE 2018.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 6 de junio de 2018 que se les ha distribuido junto con la convocatoria.

No formulándose observaciones, se considera aprobada por unanimidad.

2. INTERVENCIÓN: EXPTE N.º. 1136/2018. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º. 005/2015. TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.

Visto el Informe-propuesta de Secretaría, de fecha 14 de junio de 2018, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Primero. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 05/2018, con la modalidad de **Transferencia de Créditos** entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gastos por un total de **3.823'06** euros, de acuerdo al siguiente detalle:

Área de gastos 1

Bajas en aplicación presupuestaria de gastos.

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
920	63201	REPARACIÓN BUTACAS SALÓN DE ACTOS	1.443,53
920	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS Y OTROS	2.379,53
		TOTAL GASTOS	3.826,06

Altas en aplicación presupuestaria de gastos.

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
920	62500	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y OTRO MATERIAL INVENTARIABLE	3.823,06
		TOTAL GASTOS	3.823,06

Segundo. Dar cuenta al Pleno de la Corporación del presente acuerdo en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Tercero. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985 (LRBRL), de 2 de abril, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

3. ALCALDÍA: EXPTE. N.º 100/2018. CONTRATO DE SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULO DE PROTECCIÓN CIVIL MEDIANTE RENTING.

Examinada la documentación que la acompaña, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Retrotraer las actuaciones al momento en que se produjo el error y, en consecuencia, modificar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas en lo que afecta al precio estimado del contrato, someter nuevamente a la Junta de Gobierno Local los Pliegos modificados para su aprobación y proseguir con el procedimiento invitando al menos a tres empresas capacitadas para llevar a cabo el suministro, concediéndoles nuevo plazo para valorar las nuevas condiciones del contrato y, en su caso, presentar la oportuna oferta para la adjudicación del contrato.

Segundo. Aprobar el nuevo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, rectificado.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Tercero. Aprobar el nuevo Pliego de Prescripciones Técnicas, rectificado, por procedimiento negociado sin publicidad.

Cuarto. Solicitar ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas para llevar a cabo el suministro.

Quinto. Devolver la garantía provisional depositada por el único licitador presentado, **DOS RODES RENT S.L.**, por importe de 1.338'84 €, CIF 97169072.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo a la empresa participante en la licitación, **DOS RODES RENT S.L.**, con domicilio en c) 103 n.º 16; 46113 Moncada (Valencia), así como al Negociado de Tesorería, para que haga efectiva la devolución de la garantía provisional depositada.

4. OBRAS PÚBLICAS: EXPTE N.º. 755/2018. CONTRATO OBRAS REPARACIÓN DEL PUENTE DE EUROPA DE NÁQUERA. CERTIFICACIÓN N.º. 4.

Vista la Propuesta de Alcaldía, de fecha 14 de junio de 2018, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la Certificación n.º 4 de las obras “ **REPARACIÓN DEL PUENTE DE EUROPA DE NÁQUERA**”, por importe de **15.945'85** euros.

Segundo. Reconocer la obligación, a favor de la mercantil **RAVI OBRAS TRANSPORTES Y EXCAVACIONES**, empresa adjudicataria de las obras, por importe de 15.945'85 euros, IVA incluido, correspondiente a la Certificación aprobada en el punto anterior y con cargo a la aplicación presupuestaria **151.62700** del Presupuesto de 2018 (doc. AD 678/2018).

Tercero. Notificar este acto al interesado dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan.

5. OBRAS PÚBLICAS: EXPTE N.º. 292/2018. CONTRATO OBRAS REPARACIÓN DEL PUENTE DE EUROPA DE NÁQUERA. CERTIFICACIÓN N.º. 5.

Vista la Propuesta de Alcaldía, de fecha 14 de junio de 2018, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la Certificación n.º 5 de las obras “ **REPARACIÓN DEL PUENTE DE EUROPA DE NÁQUERA**”, por importe de **3.918'85** euros.

Segundo. Reconocer la obligación, a favor de la mercantil **RAVI OBRAS TRANSPORTES Y EXCAVACIONES**, empresa adjudicataria de las obras, por importe de 3.918'85 euros, IVA incluido, correspondiente a la Certificación aprobada en el punto anterior y con cargo a la aplicación presupuestaria **151.62700** del Presupuesto de 2018 (doc. AD 678/2018).



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Tercero. Notificar este acto al interesado dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan.

6. OBRAS PÚBLICAS: EXPTE N°. 755/2018. CONTRATO OBRAS REPARACIÓN DEL PUENTE DE EUROPA DE NÁQUERA. CERTIFICACIÓN N°. 6.

Vista la Propuesta de Alcaldía, de fecha 14 de junio de 2018, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la Certificación nº 6 de las obras “ **REPARACIÓN DEL PUENTE DE EUROPA DE NÁQUERA**”, por importe de **3.422'66** euros.

Segundo. Reconocer la obligación, a favor de la mercantil **RAVI OBRAS TRANSPORTES Y EXCAVACIONES**, empresa adjudicataria de las obras, por importe de 3.422'66 euros, IVA incluido, correspondiente a la Certificación aprobada en el punto anterior y con cargo a la aplicación presupuestaria **151.62700** del Presupuesto de 2018 (doc. AD 678/2018).

Tercero. Notificar este acto al interesado dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan.

7. URBANISMO: LICENCIAS DE ACTIVIDAD.

7.1. EXPTE 1019/2018. AMPLIACIÓN LICENCIA ACTIVIDAD ALMACÉN DE MUEBLES SITO EN CALLE GREGAL, S/N DE NÁQUERA.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Tomar conocimiento de la modificación no sustancial de la actividad de almacén de muebles, sujeta a licencia ambiental, comunicada por **ORSAL INFORMÁTICA, S.L.**

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo al negociado de urbanismo y a la interesada, con expresión de los recursos que contra la misma puedan formularse.

8. URBANISMO: LICENCIAS URBANÍSTICAS.

8.1. EXPTE N°. 1104/2018. LICENCIA URBANÍSTICA PARA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE RESIDENCIA TERCERA EDAD, SITA EN CALLE MAYOR, 5-CALLE L'ALQUIBLE, 6 DE NÁQUERA.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a la mercantil **RESIDENCIA MASIA DE SANT ISIDRE, S.L.** licencia de obra mayor para “**reforma y ampliación de residencia de la 3ª edad**”, con emplazamiento en la calle Major, 5 y calle L'Alquible, 6 de Náquera.

La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con sujeción a las condiciones siguientes:

- El promotor de la obra solicitada deberá cumplir la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Se deben adoptar las medidas de seguridad necesarias para no poner en peligro ni a peatones ni a la circulación de vehículos durante la ejecución de las obras.

- Si se va a colocar un contenedor de escombros u otro tipo de obstáculo en la vía pública deberá ponerse en conocimiento de la Policía Local y tendrá que estar convenientemente señalizado. Así mismo, deberá solicitar la correspondiente autorización para ocupación de vía pública.

- Deberá aportar el Acta de Replanteo e Inicio de las Obras o fecha del inicio de las obras o indicar la fecha de inicio de las mismas así como el Certificado Final de Obras o fecha de finalización que serán los documentos que acrediten la fecha de inicio y fin de las mismas, respectivamente.

- Previo al inicio de las obras deberá aportar:

- Hoja de nombramiento del aparejador o arquitecto técnico.

Segundo. La ejecución de las obras: “**reforma y ampliación de residencia de la 3ª edad**”, con emplazamiento en la calle Major, 5 y calle L'Alquible, 6 de Náquera, deberá iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la actuación de dos años, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

Tercero. Tomar conocimiento de la modificación no sustancial de la actividad de almacén de muebles, sujeta a licencia ambiental, comunicada por **RESIDENCIA MASIA DE SANT ISIDRE, S.L.**

Cuarto. Notificar en legal forma el presente acuerdo al interesado, advirtiéndole de los recursos que contra el mismo procedan.

8.2. EXPTE N°. 566/2018. LICENCIA URBANÍSTICA PARA EDIFICACIÓN SECUNDARIA DESTINADA A TRASTERO EN LA CALLE BARRACA, 2 DE LA URBANIZACIÓN BONANZA DE NÁQUERA.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a (...) licencia urbanística para “**edificación secundaria destinada a trastero**”, con emplazamiento en la parcela con referencia catastral nº (...) de la Urbanización Bonanza de Náquera.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con sujeción a las condiciones siguientes:

- El promotor de la obra solicitada deberá cumplir la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Se deben adoptar las medidas de seguridad necesarias para no poner en peligro ni a peatones ni a la circulación de vehículos durante la ejecución de las obras.
- Si se va a colocar un contenedor de escombros u otro tipo de obstáculo en la vía pública deberá ponerse en conocimiento de la Policía Local y tendrá que estar convenientemente señalizado. Así mismo, deberá solicitar la correspondiente autorización para ocupación de vía pública.
- Previo al inicio de las obras, deberá aportar copia del proyecto en formato digital.
- Deberá aportar el Acta de Replanteo e Inicio de las Obras o fecha del inicio de las obras o indicar la fecha de inicio de las mismas así como el Certificado Final de Obras o fecha de finalización que serán los documentos que acrediten la fecha de inicio y fin de las mismas, respectivamente.

Segundo. La ejecución de las obras: “**edificación secundaria destinada a trastero**” con emplazamiento en la parcela con referencia catastral nº (...) de la Urbanización Bonanza de Náquera, deberá iniciarse en un plazo máximo de dos meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la actuación de un año, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

Tercero. Notificar en legal forma el presente acuerdo al interesado, advirtiéndole de los recursos que contra el mismo procedan.

8.3. EXPTE Nº. 576/2018. LICENCIA URBANÍSTICA PARA VALLADO DE SOLAR CON TELA METÁLICA, DESBROCE, LIMPIEZA Y EXTENDIDO DE ZAHORRA EN (...) P.I. LOS VIENTOS DE NÁQUERA.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a la mercantil **QUIMI ROMAR, S.L.U.** licencia urbanística para “**vallado con tela metálica de simple torsión de 2 m de altura, desbroce, limpieza y extendido de zahorra**” con emplazamiento en la parcela con referencia catastral n.º (...) del Polígono Industrial Los Vientos de Náquera.

La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con sujeción a las condiciones siguientes:

- El promotor de la obra solicitada deberá cumplir la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Se deben adoptar las medidas de seguridad necesarias para no poner en peligro ni a peatones ni a la circulación de vehículos durante la ejecución de las obras.
- Si se va a colocar un contenedor de escombros u otro tipo de obstáculo en la vía pública deberá ponerse en conocimiento de la Policía Local y tendrá que estar convenientemente señalizado. Así mismo, deberá solicitar la correspondiente autorización para ocupación de vía pública.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

- Deberá aportar el Acta de Replanteo e Inicio de las Obras o fecha del inicio de las obras o indicar la fecha de inicio de las mismas así como el Certificado Final de Obras o fecha de finalización que serán los documentos que acrediten la fecha de inicio y fin de las mismas, respectivamente.

- Previo al inicio de las obras de vallado deberá solicitar alineación por parte del Ingeniero Técnico en Topografía municipal.

Segundo. La ejecución de las obras: "**vallado con tela metálica de simple torsión de 2 m de altura, desbroce, limpieza y extendido de zahorra**" con emplazamiento en la parcela con referencia catastral nº (...) del Polígono Industrial Los Vientos de Náquera, deberá iniciarse en un plazo máximo de dos meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la actuación de un año, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

Tercero. Notificar en legal forma el presente acuerdo al interesado, advirtiéndole de los recursos que contra el mismo procedan.

8.4. EXPTE Nº. 982/2018. LICENCIA URBANÍSTICA PARA TRANSFORMACIÓN A REGADÍO DE (...) DE NÁQUERA.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Denegar a la SAT ELS SARIERS, la licencia de obras la realización de obras consistentes en "**transformación a regadío**" con emplazamiento en la parcela con referencia catastral nº (...) de Náquera, con motivo del informe desfavorable emitido por parte de la Dirección Territorial de Valencia, de la Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural, ya que no se ha aportado la declaración de inertes.

Segundo. Notificar en legal forma el presente acuerdo al interesado, advirtiéndole de los recursos que contra el mismo procedan.

8.5. EXPTE. Nº. 967/2018. LICENCIA URBANÍSTICA PARA EL VALLADO DE (...) DE NÁQUERA.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a (...), licencia urbanística para "**vallado**" con emplazamiento en la parcela con referencia catastral nº (...) de Náquera.

La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con sujeción a las condiciones siguientes:

- El promotor de la obra solicitada deberá cumplir la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

- Se deben adoptar las medidas de seguridad necesarias para no poner en peligro ni a peatones ni a la circulación de vehículos durante la ejecución de las obras.

- Si se va a colocar un contenedor de escombros u otro tipo de obstáculo en la vía pública deberá ponerse en conocimiento de la Policía Local y tendrá que estar convenientemente señalizado. Así mismo, deberá solicitar la correspondiente autorización para ocupación de vía pública.

- Deberá aportar el Acta de Replanteo e Inicio de las Obras o fecha del inicio de las obras o indicar la fecha de inicio de las mismas así como el Certificado Final de Obras o fecha de finalización que serán los documentos que acrediten la fecha de inicio y fin de las mismas, respectivamente.

- Las condiciones del vallado serán las siguientes:

“Las cercas no tendrán una altura superior a 2 metros y el número de hilos horizontales será, como máximo, el entero que resulte de dividir la altura total de la cerca en centímetros por 10. Los hilos verticales estarán separados un mínimo de 30 cm. y los vanos de los hilos inferiores entre postes carecerán de anclajes al suelo. Asimismo, carecerán de alambre de espino y, en cuanto a la separación de los dos hilos horizontales inferiores, ésta será como mínimo de 10 cm.”

- Previo al inicio de las obras deberá solicitar alineación por parte del Ingeniero Técnico en Topografía municipal.

Segundo. La ejecución de las obras: “**vallado**” con emplazamiento en la parcela con referencia catastral n.º (...), deberá iniciarse en un plazo máximo de dos meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la actuación de un año, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

Tercero. Notificar en legal forma el presente acuerdo al interesado, advirtiéndole de los recursos que contra el mismo procedan.

8.6. EXPTE. N.º. 965/2018. LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA EJECUCIÓN DE UNA ACOMETIDA PARA DOTAR DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL AL INMUEBLE SITO EN (...) DE NÁQUERA.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a la mercantil **NEDGIACEGÁS, S.A.**, CIF. A-08009722, licencia de obras para la realización de las obras consistentes en “**Canalización y Acometida para dotar de suministro de gas natural**” con emplazamiento en la (...), con sujeción a las condiciones que figuran en el informe técnico.

Segundo. La ejecución de las obras: “**Canalización y Acometida para dotar de suministro de gas natural**” con emplazamiento en (...), deberá iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la actuación de tres semanas, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

Tercero. Notificar en legal forma el presente acuerdo a la interesada, dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

8.7. EXPTE. Nº. 314/2018. LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA EJECUCIÓN DE UNA ACOMETIDA PARA DOTAR DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL AL INMUEBLE SITO EN (...) DE NÁQUERA.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a la mercantil **NEDGIACEGAS, S.A., CIF. A-08009722**, licencia de obras para la realización de las obras consistentes en "**Acometida para dotar de suministro de gas natural**" al inmueble sito en (...), con sujeción a las condiciones que figuran en el informe técnico.

Segundo. La ejecución de las obras: "**Acometida para dotar de suministro de gas natural**" al inmueble sito en (...), deberá iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la actuación de cuatro semanas, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

Tercero. Notificar en legal forma el presente acuerdo a la interesada, dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan.

8.8. EXPTE. Nº. 959/2018. LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA EJECUCIÓN DE UNA ACOMETIDA PARA DOTAR DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL AL INMUEBLE SITO EN (...) DE NÁQUERA.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a la mercantil **NEDGIACEGAS, S.A., CIF. A-08009722**, licencia de obras para la realización de las obras consistentes en "**Acometida para dotar de suministro de gas natural**" al inmueble sito en (...), con sujeción a las condiciones que figuran en el informe técnico.

Segundo. La ejecución de las obras: "**Acometida para dotar de suministro de gas natural**" al inmueble sito en (...) de Náquera, deberá iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la actuación de tres semanas, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

Tercero. Notificar en legal forma el presente acuerdo a la interesada, dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan.

8.9. EXPTE. Nº. 684/2018. LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA EJECUCIÓN DE UNA PISCINA EN LA PARCELA SITA EN (...) DE NÁQUERA.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a (...), licencia urbanística para "**piscina**" con emplazamiento en la parcela con referencia catastral (...) de Náquera.

La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con sujeción a las condiciones siguientes:

- El promotor de la obra solicitada deberá cumplir la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Se deben adoptar las medidas de seguridad necesarias para no poner en peligro ni a peatones ni a la circulación de vehículos durante la ejecución de las obras.

- Si se va a colocar un contenedor de escombros u otro tipo de obstáculo en la vía pública deberá ponerse en conocimiento de la Policía Local y tendrá que estar convenientemente señalizado. Así mismo, deberá solicitar la correspondiente autorización para ocupación de vía pública.

- Se propone un plazo de 2 meses para el inicio de las obras y de 1 año para su finalización.

- Deberá aportar el Acta de Replanteo e Inicio de las Obras o fecha del inicio de las obras o indicar la fecha de inicio de las mismas así como el Certificado Final de Obras o fecha de finalización que serán los documentos que acrediten la fecha de inicio y fin de las mismas, respectivamente.

- El vallado deberá cumplir las condiciones establecidas en el art. 2.63 de las NNSS:

"La altura de cerramientos opacos será de 1,50 m como máximo".

Segundo. La ejecución de las obras: "**piscina**" con emplazamiento en la parcela con referencia catastral nº (...) de Náquera, deberá iniciarse en un plazo máximo de dos meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la actuación de un año, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

Tercero. Notificar en legal forma el presente acuerdo al interesado, advirtiéndole de los recursos que contra el mismo procedan.

8.10. EXPTE. Nº. 751/2018. LICENCIA URBANÍSTICA PARA GARAJE Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA EN LAS PARCELAS SITAS EN (...) DE LA URBANIZACIÓN SAN MIGUEL DE NÁQUERA.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Denegar a (...), la licencia urbanística para "**garaje y ampliación de vivienda**" con emplazamiento en las parcelas con referencia catastral nº (...) de la Urbanización San Miguel de Náquera, ya que la edificación proyectada sobrepasa la altura de cornisa establecida en las normas del plan parcial de la Urbanización San Miguel de Náquera.

Segundo. Notificar en legal forma el presente acuerdo al interesado, advirtiéndole de los recursos que contra el mismo procedan.

8.11. EXPTE. Nº. 744/2018. LICENCIA URBANÍSTICA PARA VALLADO TRASERO EN LA PARCELA SITA EN (...) DE LA URBANIZACIÓN LA LOMA DE NÁQUERA.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a (...), licencia urbanística para "**vallado trasero**" con emplazamiento en la parcela con referencia catastral (...) de la Urbanización La Loma de Náquera.

La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con sujeción a las condiciones siguientes:

- El promotor de la obra solicitada deberá cumplir la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Se deben adoptar las medidas de seguridad necesarias para no poner en peligro ni a peatones ni a la circulación de vehículos durante la ejecución de las obras.

- Si se va a colocar un contenedor de escombros u otro tipo de obstáculo en la vía pública deberá ponerse en conocimiento de la Policía Local y tendrá que estar convenientemente señalizado. Así mismo, deberá solicitar la correspondiente autorización para ocupación de vía pública.

- Se propone un plazo de 2 meses para el inicio de las obras y de 1 año para su finalización.

- Deberá aportar el Acta de Replanteo e Inicio de las Obras o fecha del inicio de las obras o indicar la fecha de inicio de las mismas así como el Certificado Final de Obras o fecha de finalización que serán los documentos que acrediten la fecha de inicio y fin de las mismas, respectivamente.

- El vallado deberá cumplir las condiciones establecidas en el art. 2.63 de las NNSS:

“La altura de cerramientos opacos será de 1,50 m como máximo”.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Segundo. La ejecución de las obras: "**vallado trasero**" con emplazamiento en la parcela con referencia catastral nº (...) de la Urbanización La Loma de Náquera, deberá iniciarse en un plazo máximo de dos meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la actuación de un año, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

Tercero. Notificar en legal forma el presente acuerdo al interesado, advirtiéndole de los recursos que contra el mismo procedan.

8.12. EXPTE. Nº 904/2018. LICENCIA URBANÍSTICA PARA SUSTITUCIÓN DE PISCINA DE FIBRA POR HORMIGÓN, EN LA PARCELA SITA EN (...) DE LA URBANIZACIÓN BONANZA DE NÁQUERA.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a (...), licencia urbanística para "**sustitución de piscina de fibra por hormigón**" con emplazamiento en la parcela con referencia catastral nº (...) de la Urbanización Bonanza de Náquera.

La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con sujeción a las condiciones siguientes:

- El promotor de la obra solicitada deberá cumplir la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Se deben adoptar las medidas de seguridad necesarias para no poner en peligro ni a peatones ni a la circulación de vehículos durante la ejecución de las obras.
- Si se va a colocar un contenedor de escombros u otro tipo de obstáculo en la vía pública deberá ponerse en conocimiento de la Policía Local y tendrá que estar convenientemente señalizado. Así mismo, deberá solicitar la correspondiente autorización para ocupación de vía pública.
- Se propone un plazo de 2 meses para el inicio de las obras y de 1 año para su finalización.
- Previo al inicio de las obras, deberá aportar copia del proyecto en formato digital.
- Deberá aportar el Acta de Replanteo e Inicio de las Obras o fecha del inicio de las obras o indicar la fecha de inicio de las mismas así como el Certificado Final de Obras o fecha de finalización que serán los documentos que acrediten la fecha de inicio y fin de las mismas, respectivamente.

Segundo. La ejecución de las obras: "**sustitución de piscina de fibra por hormigón**" con emplazamiento en la parcela con referencia catastral nº (...) de la Urbanización Bonanza de Náquera, deberá iniciarse en un plazo máximo de dos meses, a partir de la



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la actuación de un año, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

Tercero. Notificar en legal forma el presente acuerdo al interesado, advirtiéndole de los recursos que contra el mismo procedan.

8.13. EXPTE. N°. 949/2018. LICENCIA URBANÍSTICA PARA EJECUCIÓN DE PISCINA EN (...) DE NÁQUERA.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a (...), licencia urbanística para " **piscina** " con emplazamiento en la parcela con referencia catastral n.º (...) de Náquera, y

La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con sujeción a las condiciones siguientes:

- El promotor de la obra solicitada deberá cumplir la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Se deben adoptar las medidas de seguridad necesarias para no poner en peligro ni a peatones ni a la circulación de vehículos durante la ejecución de las obras.

- Si se va a colocar un contenedor de escombros u otro tipo de obstáculo en la vía pública deberá ponerse en conocimiento de la Policía Local y tendrá que estar convenientemente señalizado. Así mismo, deberá solicitar la correspondiente autorización para ocupación de vía pública.

- Deberá aportar el Acta de Replanteo e Inicio de las Obras o fecha del inicio de las obras o indicar la fecha de inicio de las mismas así como el Certificado Final de Obras o fecha de finalización que serán los documentos que acrediten la fecha de inicio y fin de las mismas, respectivamente.

- Las condiciones del vallado serán las siguientes:

“Las cercas no tendrán una altura superior a 2 metros y el número de hilos horizontales será, como máximo, el entero que resulte de dividir la altura total de la cerca en centímetros por 10. Los hilos verticales estarán separados un mínimo de 30 cm. y los vanos de los hilos inferiores entre postes carecerán de anclajes al suelo. Asimismo, carecerán de alambre de espinos y, en cuanto a la separación de los dos hilos horizontales inferiores, ésta será como mínimo de 10 cm.”

- Previo al inicio de las obras deberá solicitar alineación por parte del Ingeniero Técnico en Topografía municipal.

Segundo. La ejecución de las obras: " **piscina** " con emplazamiento en la parcela con referencia catastral n.º (...) de Náquera, deberá iniciarse en un plazo máximo de dos meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la actuación de un año, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

Tercero. Notificar en legal forma el presente acuerdo al interesado, advirtiéndole de los recursos que contra el mismo procedan.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

9. URBANISMO: LICENCIAS DE SEGREGACIÓN Y PARCELACIÓN.

9.1. EXPTE. Nº. 815/2018. LICENCIA DIVISIÓN HORIZONTAL DEL TRASTERO Nº 28 DEL EDIFICIO SITO EN (...) DE NÁQUERA.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Declarar la innecesariedad de autorización administrativa para la división de la propiedad horizontal del trastero n.º 28 sito en el edificio (...), ya que se ajustan a lo concedido en la declaración responsable urbanística, con número de expediente DR 17/147.

Segundo. Notificar en legal forma el presente acuerdo a la interesada, dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan.

10. JUVENTUD. EXPTE. Nº. 1087/2018. AYUDAS ENTIDADES LOCALES PARA DESARROLLAR PROGRAMAS DE JUVENTUD DURANTE EL AÑO 2018.

Examinada la documentación que la acompaña, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Solicitar las ayudas a entidades locales para desarrollar programas de juventud durante el año 2018, publicadas en el DOCV n.º 2313, de 8 de junio de 2018, con la finalidad de cubrir el gasto ocasionado por el proyecto de ocio educativo, redactado por la técnico con un importe total de 6.454'00 euros.

Segundo. Dar traslado a la Consellería de Educación, Educación, Investigación, Cultura y Deporte así como al negociado de Intervención, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

11. DEPORTES. EXPT. Nº. 958/2018. CONCESIÓN BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE TENIS, ENTRE LOS MESES DE SEPTIEMBRE DE 2018 Y JUNIO DE 2019.

Examinada la documentación que la acompaña, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Convocar la concesión de 10 becas para la realización de cursos de tenis, con la duración de un curso comprendido entre los meses de septiembre 2018 y junio 2019, ambos inclusive, en las instalaciones deportivas de la Urbanización Bonanza de Náquera, que se distribuirán entre los vecinos empadronados de Náquera que reúnan los requisitos siguientes.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

1.- Estar empadronada la unidad familiar y ser residente en el municipio de Náquera, con **una antigüedad MÍNIMA de dos años** a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.- No superar la **renta per cápita** de los miembros que componen la unidad familiar en dos veces el salario mínimo interprofesional vigente en el momento de la convocatoria. Puntuación del 1 al 10, distribuida proporcionalmente.

Admitidos los aspirantes, la Junta de Gobierno Local relacionará, por orden de puntuación, los admitidos.

SOLICITUDES Y PLAZO.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Náquera, en el modelo existente en el Registro, o mediante cualquiera de las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre los días 2 al 27 de julio, en horario de oficina.

BECAS CONVOCADAS.

Se convocan la concesión de las siguientes Becas:

- A. Mayores de 18 años: Escuela de adultos: 2 Becas.
- B. Menores de 18 años: a partir de cuatro años.
 - B1. Escuela de Martes y Viernes: 3 becas.
 - B2. Escuela de fin de semana: 5 becas.

DOCUMENTACIÓN:

1.- La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable de estar empadronado con una antigüedad de dos años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Fotocopia del D. N. I del interesado y en caso de menores también del padre o madre o tutores.
- c) Fotocopia de la declaración de la renta y del patrimonio del ejercicio 2017 de la unidad familiar en la que se encuentre. En caso de no estar obligado a efectuarla, certificado negativo de la Administración de la Agencia Tributaria en que se haga constar esta circunstancia con indicación de los ingresos del 2017 y declaración jurada de no recibir prestaciones no contributivas; o, en caso contrario, certificación acreditativa de su importe, expedida por el organismo competente.
- d) Compromiso de realizar el curso completo para el que se opta a la beca con eficacia y aprovechamiento, en caso contrario, perderá la opción de ser admitido en la convocatoria del ejercicio del año siguiente.

TRATAMIENTO DE LAS SOLICITUDES

- 1. Se creará una comisión de valoración formada:

Presidente: Javier Andreu



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Secretario: Susana Pérez Ibáñez

Vocales: Vicente Navarro Navarro

Teresa Ros Estellés

Una vez finalizado el plazo de presentación, se estudiarán todas las solicitudes presentadas y se comprobarán los datos aportados.

Cumplido el trámite anterior, se elaborarán las listas provisionales y se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Esta exposición servirá de requerimiento a los interesados para que en el plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de publicación, subsanen los defectos observados mediante la aportación de la documentación oportuna, entregada en el registro del Ayuntamiento, teniéndose por desistida su petición si así no lo hicieron.

Pasado este trámite, la Comisión de valoración relacionará, por orden de puntuación, los admitidos y elevará la Propuesta a la junta de Gobierno para su aprobación

El listado definitivo se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

INCIDENCIAS

En el caso de que alguna categoría de beca quedara desierta no haber solicitudes o por que las presentadas no cumplieran los requisitos, las becas de esta categoría se adjudicarían en la categoría que tuviera una mayor demanda.

En el caso de que alguno de los adjudicatarios de las becas no asistiera durante 4 clases sin causa justificada alguna, se entenderá que rechaza la beca. Con lo que, previo al informe de la empresa sobre dicha circunstancia, su beca se adjudicará al siguiente de la lista. En el caso en que en esa categoría de beca ya no quedaran más solicitantes se adjudicaría en la categoría con mayor demandantes.

Segundo. Dar publicidad al siguiente acuerdo en el tablón de anuncios, página web y mediante la redacción de bandos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde, levantó la sesión, siendo las diez horas y cincuenta minutos, de lo cual, como Secretario, doy fe.